CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.511.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 101097 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 faculta a través del Capítulo III - Artículo 39° - incisos 52 y 62, al Concejo Municipal a legislar en materia de higiene.-

Que es necesario y pertinente promulgar una legislación municipal que ordene el almacenamiento temporario, la recolección, el transporte y disposición final de los residuos patológicos que se producen a diario en la ciudad, a través de Sanatorios, Hospital SAMCO y SAMCOS periféricos, Consultorios Médicos Privados, Clínicas y de todas aquellas Instituciones colegiadas o no, cuyas actividades estén relacionadas directa o indirectamente con la salud, hasta tanto, se construya en nuestra ciudad un horno incinerador para la destrucción de los antedichos materiales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Considéranse RESIDUOS PATOLOGICOS los siguientes:

1 - MATERIAL DE CURACIONES: vendas, gasas, compresas, paños, guantes descartables de curación, cintas adhesivas de todo tipo de material utilizado en curaciones, en consultorios privados o instituciones afines.-

2 - RESIDUOS QUIRURGICOS: Organos, huesos, músculos, tejidos blandos, piel y otros restos procedentes de seres humanos o animales.-

3 - RESIDUOS DE TRAUMATOLOGIA: Yeso, vendas, prótesis, órtesis, etc..-

4 - MATERIALES DESCARTABLES: Agujas, jeringas, equipos de transfusión, de hidratación parenteral, Perfuss, sondas vesicales, nasogastricas,

5 - EXUDADOS ORGANICOS DE TODO TIPO: Abscesos, quistes, drenajes sanguíneos, o serosos, etc..-

6 - ANIMALES MUERTOS DE LABORATORIO O RESTOS DE LOS MISMOS.-

7 - TODO ELEMENTO QUE ENTRE EN CONTACTO CON ENFERMOS O CADAVERES y que por sus características deban ser desechados luego de su uso.-

8 - MEDICAMENTOS VENCIDOS: en la fecha de consumo autorizada por su fabricante que son eliminados por consultorios, farmacias, clínicas, etc.; especialmente psicofármacos, analgésicos, antibióticos y todo aquél que pueda ser consumido por personas que accedan a los mismos, previa destrucción de la etiqueta.-

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2°) Quedan incluídos dentro del presente régimen las siguientes Instituciones Profesionales relacionadas con la salud, sean éstas públicas o privadas, colegiadas o no:

- Asociación Médica Regional Rafaela
- Asociación de Clínicas y Sanatorios
- Círculo Odontológico
- Círculo Médico Veterinario
- Círculo de Farmaceúticos
- Colegio de Bioquímicos
- Institutos Médicos Privados
- Podólogos
- Cosmetólogos
- Manicuras
- Servicios privados de Enfermería
- Toda rama de las Ciencias Médicas y Afines
- Salones de belleza con servicio de manicuría, cosmetología y podología

La lista que antecede es meramente ejemplificativa, quedando automáticamente incorporado al régimen que estatuye la presente, toda otra institución presente o futura relacionada con la salud.-

Art. 3°) Los RESIDUOS PATOLOGICOS descriptos en el artículo 1° de la presente Ordenanza, serán sometidos a los siguientes pasos: Almacenamiento; Recolección - Transporte y Disposición Final.-

1 - DEL ALMACENAMIENTO:

1.a. Será responsabilidad del usuario el almacenamiento de los residuos hasta su retiro en los días, lugar y forma que establezca el organismo municipal.-

1.b. Los contenedores con los residuos patológicos que se coloquen en la acera para su recolección deberán reunir las siguientes condiciones:

1.b.1. No podrán ser de papel cartón, madera u otros materiales porosos y/o permeables.-

1.b.2. Los mismos deberán ser de material impermeable y sintético, resistentes a la corrosión y humedad; poseer tapa con bisagras unida al mismo cuerpo del recipiente, con cierre hermético a fin de asegurar la no contaminación del medio ambiente. Serán de color rojo y llevarán un logotipo de 15 cm x 15 cm de una cruz roja en un círculo con fondo blanco. Su cerramiento será tal que impida el acceso a roedores, insectos y animales. Serán de fácil limpieza y manejo y resistentes al peso que deban soportar. En su interior llevará una bolsa con las siguientes características: de material plástico flexible y grueso; de forma rectangular; de cierre hermético; de color rojo y que posea la leyenda en letras blancas "PELIGRO - NO TOCAR - MATERIAL CONTAMINADO" y con el mismo logotipo e inscripción en los contenedores.-

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

El tamaño de las mismas será acorde al volúmen de residuos patológicos que elimine cada usuario.-

Todo elemento cortante o punzante que deba ser eliminado, previamente deberá ser envuelto con papel antes de depositarlo en las bolsas descriptas.-

2 - DE LA RECOLECCION - TRANSPORTE

2.a. Se implementará este servicio con un sistema de recolección y transporte municipal con camiones recolectores no compactadores destinados exclusivamente para los residuos patológicos y deberán tener los siguientes elementos: Dispositivos de carga y descarga; forma de evitar el escape de líquidos y/o residuos durante el transporte; facilidad de limpieza y desinfección.-

El organismo municipal será responsable de que el servicio de recolección se preste en condiciones sanitarias adecuadas, tanto para la población como para los operadores.-

La recolección se realizará de lunes a sábados en el horario de 5h a 8h (de la mañana), para lo cual se establecerá un circuito de recorrido conjuntamente con la Subsecretaría de Servicios Públicos basado en los datos de ubicación geográfica de los profesionales e instituciones incluídas en el servicio.-

La Subsecretaría de Servicios Públicos realizará la limpieza de las unidades al concluir la jornada y en forma totalmente independiente de las unidades afectadas al servicio de recolección de residuos domiciliarios.-

Queda prohibida depositar los residuos patológicos en los lugares, días y horarios no establecidos por la presente Ordenanza.-

En caso que los residuos sean esparcidos durante la operación de recolección, será responsabilidad del servicio municipal el retiro de los mismos.

2.b. Los profesionales, en forma privada o por medio de la Institución que los agrupe, deberán inscribirse en un registro que organizará y llevará la Sub-Secretaría de Salud y Medio Ambiente a los fines del cumplimiento de esta Ordenanza.-

2.c. Se establecerá según las características y/o volúmen de los residuos patológicos, distintas categorías a los fines de determinar en su oportunidad el arancelamiento de cada una de ellas.-

3 - DE LA DISPOSICION FINAL:

Hasta tanto se efectivice la construcción del horno incinerador de residuos patológicos, la disposición final se hará de la siguiente manera:

3.1. Los residuos patológicos recolectados en la forma

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

que establece la presente ordenanza, serán transportados a un sector especial, habilitado para tal fin, en el predio del actual basural municipal.-

3.2. En ese sector se construirá una estructura con fondo y paredes de hormigón, cuya dimensiones y edificación quedará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

3.3. La destrucción total de residuos patológicos se realizar rá por incineración.-

3.4. Para evitar fugas de los elementos de desecho y/o el acceso de personas ajenas al lugar, se cercará con tejido de alambre hasta 3m. de altura, todo el perímetro de la estructura, contando el mismo con portón de entrada para el vaciado correspondiente de los camiones recolectores.-

4 - SANCIONES:

El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un régimen de penalizaciones por infracciones a la presente Ordenanza que elevará al Concejo Municipal para su aprobación.-

Art. 4°) Establécese un régimen de inmunización y medicina preventiva para el personal municipal afectado a la recolección, transporte y disposición final de los residuos patológicos.-

Art. 5°) Se exceptuarán de la presente Ordenanza, aquellos que acrediten fehacientemente ante el Departamento Ejecutivo Municipal que cuenten con medios propios para el tratamiento especial y destino final de los residuos patológicos según normas vigentes.-

Art. 6°) La presente deroga toda disposición que se oponga a la misma.-

Art. 7°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.----------

EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela